

Mendoza

RESOLUCIÓN N°

VISTO el Expediente N° 4066-D-2017-03834, de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado **“REF MGIA POZOS EXPLORATORIOS YAC. AGUA BOTADA – EMESA – ROCH S.A.”.-**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/109 la Empresa ROCH S.A. presenta **MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL denominada “Perforación de pozos y construcción de Repositorio de lodos y cutting – ÁREA AGUA BOTADA”**, Área de Concesión Agua Botada – Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.-

Que mediante Resolución N° 1039/2017 (fs.118/119) de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, se da inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada y se designa a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y solicita dictámenes sectoriales a la Municipalidad de Malargüe y al Departamento General de Irrigación.-

Que a fs. 122/219 se presenta el contrato de la UTE EMESA/ROCH S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, y los informes finales del monitoreo arqueológico y paleontológico realizados durante la Sísmica 3D.-

Que a fs. 223/252 obra el Dictamen Técnico producido por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, el que concluye: *“En resumen del análisis del Expte. N° 4066-D-2017-03834. Resolución N° 1039/2017. Dictamen Técnico s/Manifestación General de Impacto Ambiental. Perforación de pozos y construcción de Repositorio de lodos y cutting. Área de Concesión Agua Botada. ROCH S.A. Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza (El proyecto consiste en la perforación, terminación y posible operación de 4 pozos (AB.x1001, AB.x1002, LCe.x-1001, LCe.x-1002) y la construcción de un repositorio temporario de lodos y cutting, el cual se ubicará en una antigua locación del pozo abandonado LCe.x-1(Los Cerrillos) ya existente); cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 5961 y sus decretos reglamentarios, siempre y*

Mendoza

RESOLUCIÓN N°

cuando se cumplan las observaciones y recomendaciones planteadas en el presente Dictamen Técnico. Sin embargo, es necesario expresar que, en la realización del presente Dictamen Técnico no resultó posible verificar cada uno de los valores de importancia del impacto ambiental, debido a que se desconoce la ponderación asignada a cada atributo de la expresión polinómica y a que no se determinaron las áreas de influencia directa e indirecta sobre las que se realizó la caracterización del ambiente.(base cero). Finalmente, cabe señalar que es aconsejable que se extremen los cuidados durante todas las etapas consideradas en el proyecto para prevenir cualquier forma de interferencia con las instalaciones existentes, a los efectos de cumplir con las Resoluciones N° 105/1992 y N° 25/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, la Ley N° 5961 y demás normas de la Provincia de Mendoza.”.-

Que a fs.256/260 corre agregado el Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Malargüe, en el que se concluye que no tiene objeción alguna con la realización del proyecto, siempre y cuando se dé cumplimiento a cada una de las observaciones y recomendaciones establecidas en el mismo.-

Que a fs. 264/278 la Empresa ROCH S.A. presenta una **ADENDA** a la **MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL – Perforación de pozos y construcción de Repositorio de lodos y cutting – ÁREA AGUA BOTADA**, de **“RELOCALIZACIÓN DEL POZO LCe.x-1002”**.-

Que a fs. 280/288 corre agregado el Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación, en el que se concluye que en las actuaciones se cumple con los distintos aspectos generales que deben contemplarse y en el que se considera que para la realización de las obras se deberá seguir la normativa existente, tanto internacional, nacional y provincial, cumpliendo las mismas en todos sus términos y enumera una serie de instrucciones y recomendaciones que deberán ser efectuadas.-

Que a fs. 289/295 la Consultora de la Empresa presenta respuestas a los requerimientos del Dictamen Técnico y Sectoriales.-

Que a fs. 296/298 obra Acta de Inspección N° 02631 e Informe Técnico N° 170/2018 elaborados por el Área Petróleo de esta Dirección de Protección Ambiental, en el que se concluye que: *“Con la información presentada hasta el momento, MGIA Área Agua Botada, de la empresa (EMESA, ROCH), Dictamen Técnico de la Universidad Nacional de Cuyo, Dictamen Sectoriales de los organismos intervinientes sumadas a las opiniones de Audiencia Pública, el Departamento Petróleo elaborara un Informe Final, donde se expedirá bajo el punto*

Mendoza

RESOLUCIÓN N°

de vista técnico ambiental sobre la viabilidad del proyecto, la no viabilidad o la viabilidad condicionada al cumplimiento de recomendaciones.”, y considera que están cumplimentados los pasos administrativos necesarios **para la Convocatoria a Audiencia Pública según la legislación ambiental vigente**, con el fin de recabar las distintas opiniones que se quieran expresar sobre dicho Proyecto.-

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31 de la Ley N° 5961, 6 del Decreto N° 437/93 y 7 de la Resolución N° 109-AOP-1996, corresponde convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general.-

Que conforme lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley n° 5961 y 19 del Decreto n° 2109/1994, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal, y de acuerdo al art. 7 de la Resolución n° 109-AOP-1996 y su modificatoria n° 21/2018;

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el proyecto denominado **MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL – Perforación de pozos y construcción de Repositorio de lodos y cutting – ÁREA AGUA BOTADA** - Área de Concesión Agua Botada, presentado por la UTE **EMESA-ROCH S.A.**, a realizarse el día 22 de Marzo de 2.018, a las 11 horas, en el Centro de Convenciones y Exposiciones “THESAURUS”, ubicado en Ruta 40 Norte s/n Pasaje La Orteguina de la Ciudad de Malargüe, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley n° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 6 del Decreto n° 437/93 y Artículo 18 del Decreto n° 2109/1994.-

ARTÍCULO 2º: Publíquense a costa y cargo del Proponente del Proyecto los edictos de **convocatoria** a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 2109/94 y

Mendoza

RESOLUCIÓN N°

Artículos 8 y 9 de la Resolución N° 109-AOP-1996 modificada por Resolución N°21-SAYOT-2018. Las publicaciones se realizarán con una antelación no inferior a (15) días hábiles administrativos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio electrónico del organismo convocante.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese en un diario local de amplia difusión en la Provincia diez días antes a la realización de la audiencia pública, a costa y cargo del Proponente del Proyecto, una **Síntesis** de la Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto n° 2109/1994.-

ARTÍCULO 4º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en calle Boulogne Sur Mer 3200 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13 hs.), y en la Delegación Sur de la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en San Martín Norte 352, Ciudad de Malargüe, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33 de la Ley n° 5961, 19 del Decreto n° 2109/1994 y 9 de la Resolución n° 109-AOP-1996.-

ARTÍCULO 5º: Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Dirección de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en los horarios y sedes establecidas en el artículo anterior. Las inscripciones también se podrán realizar en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio. Las propuestas de peritos y testigos durante la audiencia no podrán realizarse el mismo día en que se realizará la audiencia.

ARTÍCULO 6º: Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos, expresando



Dirección de Protección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Av. Boulogne Sur Mer 3200 | +54 0261
4235428
www.ambiente.mendoza.gov.ar

www.mendoza.gov.ar

Mendoza

RESOLUCIÓN N°

su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución N° 109-AOP-1996.-

ARTÍCULO 7º: Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. Paula Llosa y/o Dr. Manuel Guardiola y al Lic. Ricardo Mayer, en representación de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, 9º y 15º de la Resolución N° 109-AOP-1996.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Dirección de Protección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Av. Boulogne Sur Mer 3200 | +54 0261
4235428
www.ambiente.mendoza.gov.ar

www.mendoza.gov.ar

Mendoza

RESOLUCIÓN Nº

Expte. Nº 4066-D-2017-03834.-

SR. DIRECTOR

Habiendo compulsado las presentes actuaciones y considerando el Informe Técnico Nº 170/2018 elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, a los efectos de convocar a Audiencia Pública respecto del Proyecto de referencia **“MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL – Perforación de pozos y construcción de Repositorio de lodos y cutting – ÁREA AGUA BOTADA”** - Área de Concesión Agua Botada, presentado por la empresa **EMESA-ROCH S.A.**, esta Asesoría Letrada considera que debería emitirse la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Resolución Nº 109-AOP-1996.

Atentamente.



Dirección de Protección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Av. Boulogne Sur Mer 3200 | +54 0261
4235428
www.ambiente.mendoza.gov.ar

www.mendoza.gov.ar

Mendoza

RESOLUCIÓN Nº

ASESORÍA LEGAL

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2018.